



PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES (OGÍJARES)

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA “PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE LA PISCINA MUNICIPAL Y EL PABELLÓN DEPORTIVO DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE OGÍJARES” MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

EXPEDIENTE: PMD-SEPABI-01/17.

DISPOSICIONES GENERALES Y PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.

CLÁUSULA 1.- OBJETO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL MISMO

1.1.- Es objeto del presente Pliego, la regulación de la licitación, adjudicación, cumplimiento y extinción, así como los derechos y obligaciones de cada una de las partes del contrato administrativo de servicios cuyo objeto consiste en la prestación del servicio de limpieza de las instalaciones deportivas del Patronato Municipal de Deportes de Ogijares siguientes:

- 1) Pabellón Deportivo.
- 2) Piscina Municipal.

1.2.- Las prestaciones se realizarán en la forma y condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, documento que tiene carácter contractual, elaborado por los Servicios Técnicos del PMD.

1.3.- El objeto del contrato corresponde al código de la nomenclatura de la Clasificación de Productos por Actividades 2008 (CPA-2008) siguiente:

- 81.21.10 Servicios de limpieza general de edificios.

Asimismo corresponde a los códigos de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea siguientes:

- 90911200-8.- Servicios de limpieza de edificios.

1.4.- La necesidad a satisfacer por el contrato queda motivada de la siguiente manera:

Las necesidades a satisfacer mediante la tramitación, adjudicación, ejecución y cumplimiento del contrato quedan concretadas de la siguiente manera:

1. El artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, señala que los municipios andaluces tendrán, entre otras competencias:

- 13-f) *“la promoción, defensa y protección de la salud pública, incluyendo*



PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES (OGÍJARES)

el control sanitario de edificios y lugares de vivienda y convivencia humana, especialmente de los centros de alimentación, consumo, ocio y deporte”.

- 18-b) *“la construcción, gestión y el mantenimiento de las instalaciones y equipamientos deportivos de titularidad propia”.*

2. De acuerdo con la RPT del PMD, este organismo no tiene, entre su estructura, personal adecuado para ello, a lo que se une las fuertes restricciones establecidas por las leyes de presupuestos generales del estado para la contratación de nuevo personal.

Por todo ello se hace necesaria la contratación del servicio de limpieza de las citadas instalaciones deportivas.

CLÁUSULA 2.- INNECESARIEDAD DE DIVISIÓN POR LOTES.

A los efectos de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 46 de la Directiva 2014/24/UE, el presente contrato no se adjudica en Lotes por resultar poco operativo desde el punto organizativo e ineficiente.

CLÁUSULA 3.- DURACIÓN DEL CONTRATO Y COMIENZO DE LA PRESTACIÓN.

3.1.- Duración inicial del contrato.

La duración inicial del presente contrato será de **DOS (2) AÑOS**.

3.2.- Eventuales prórrogas.

Transcurrido el periodo inicial, el contrato **PODRÁ SER PRORROGADO ANUALMENTE** por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización del periodo correspondiente (antes de que venza el periodo inicial o la primera prórroga) hasta un máximo de **DOS (2) PRÓRROGAS**.

3.3- Duración potencial del contrato.

De esta forma, **la duración total del contrato, incluidas sus eventuales prórrogas, no podrá exceder de CUATRO años**; y ello sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente.

3.4.- Continuación excepcional en la prestación del servicio.

El servicio no podrá interrumpirse ni aun por cumplimiento del término, siendo obligatoria para el adjudicatario la continuidad en las mismas condiciones hasta su sustitución por el órgano de contratación, sin que esta situación excepcional pueda prolongarse por plazo superior a 6 meses desde la fecha fijada para la conclusión del objeto del contrato.

3.5- El adjudicatario deberá poner en marcha la prestación al día siguiente de la firma del acta de inicio de la prestación que a tal efecto se formalice, que deberá firmarse dentro de los cinco días siguientes a la formalización del contrato en documento administrativo.

3.6.- Corresponde al adjudicatario la obtención de todas las autorizaciones, permisos y licencias, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización del trabajo.



PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES (OGÍJARES)



CLÁUSULA 4.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

4.1.- Valor estimado del contrato¹.

4.1.1.- El Valor estimado del presente contrato asciende a la cantidad de **129.673,80 euros**.

4.1.2.- Para el cálculo del valor estimado del contrato se han tenido en cuenta, entre otros conceptos, los siguientes:

- Los gastos de personal (salariales y de Seguridad Social).
- Productos, materiales.
- Gastos generales.
- Beneficio industrial.

4.2.- Presupuesto base de licitación (NO INCLUYE EL IVA).

El presupuesto base de licitación anual² del servicio objeto de la presente contratación asciende a la cantidad de **32.418,45 euros**.

Así pues, los licitadores deberán ofertar por una cuantía igual o inferior al presupuesto base de licitación, siendo rechazadas las ofertas (excluido el IVA) que excedan del mismo, lo que conllevará la exclusión del licitador del procedimiento de licitación.

En la oferta deberá indicarse como concepto independiente el IVA correspondiente que asciende al 21%.

Las ofertas de los licitadores determinarán el precio total anual de contrata, incluyendo todos los gastos para la ejecución del servicio (directos e indirectos). Dentro del precio total de contrata se incluye los tributos, tasas, y cánones de cualquier índole. Asimismo, todos los gastos que se originen para el contratista adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones recogidas en el presente Pliego y demás disposiciones de aplicación, y que no figuren recogidos en el pliego de prescripciones técnicas objeto de licitación entre los costes directos e indirectos de ejecución, se considerarán incluidos en el porcentaje de Gastos Generales de Estructura.

4.3.- El importe anual del contrato asciende a la cantidad de 32.418,45 euros más 6.807,87 euros en concepto de IVA (21%); lo que supone un importe total de 39.226,33 euros (IVA, incluido).

4.4.- El presupuesto del contrato³ (no incluye las eventuales prórrogas) asciende a la cantidad de 64.836,9 euros más 13.515,75 euros (21%) en concepto de IVA. En total, IVA incluido: 78.452,65 euros.

4.5.- El presupuesto queda distribuido en las siguientes anualidades:

- **Año 2017: 14.264,12 €**

¹ De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.1 TRLCSP, el valor estimado de los contratos viene determinado por el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, pagadero según las estimaciones del órgano de contratación. En el cálculo del importe total estimado, se incluye cualquier forma de opción eventual y las eventuales prórrogas del contrato.

² Es el presupuesto máximo de puja del contrato y NO incluye el IVA.

³ Por los dos años iniciales del contrato.



PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES (OGÍJARES)



- Año 2018: 39.226,33 €
- Año 2019: 39.226,33 €
- Año 2020: 39.226,33 €
- Año 2021: 24.962,21 €

4.6.- Consignación presupuestaria.

El contrato se financiará con recursos propios con cargo a la partida presupuestaria para 2017: 342-22798, denominada “contrato de limpieza de la piscina municipal y del pabellón cubierto” del presupuesto de gastos.

En los presupuestos correspondientes a los años 2.018, 2019, 2.020 y 2021, en su caso, los correspondientes a las posibles prorrogas, deberá consignarse el importe correspondiente a dichas anualidades.

CLÁUSULA 5.- CALIFICACIÓN DEL CONTRATO: CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS.

5.1.- Calificación del contrato.

El presente contrato se califica como contrato administrativo de servicios, al amparo de lo dispuesto en los artículos 10 y 19 del TRLCSP, al no existir riesgo operacional en los términos exigidos en el artículo 5.1 b) de la Directiva 2014/23/UE, de 26 de febrero, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, relativa a la adjudicación de contratos de concesión.

En efecto, en el presente contrato la retribución de contratista consistirá en una cantidad fija no sujeta a variación (el precio ofertado).

A ello hay que añadir que el contrato se encuentra incluido en la categoría 14 (“*Servicios de limpieza de edificios y servicios de administración de bienes raíces*”) del Anexo II del TRLCSP.

CLÁUSULA 6.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

6.1.- Al incumplir el Estado español con el plazo de trasposición de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE, en todo lo no previsto expresamente en el presente Pliego, serán de aplicación, **en virtud del mecanismo del “efecto directo”⁴, en primer lugar, aquellos preceptos de la Directiva citada que contengan un mandato claro, preciso e incondicionado⁵ y sean más beneficiosos para los licitadores que los previstos en el TRLCSP.** En segundo lugar, los preceptos

⁴ Se trata de un criterio ampliamente consolidado en la Jurisprudencia del TJUE que tiene como misión preservar la nota de primacía propia del Ordenamiento jurídico de la UE y garantiza el efecto útil del Derecho de la UE. Véase la STJUE de 24 de septiembre de 1998, *Walter Tögel*, asunto C-76/97 y la STJUE de 2 de junio de 2005, *Koppensteiner*, asunto C-15/04.

⁵ Véase el Documento presentado por los Tribunales Administrativos de Contratación Pública presentado y aprobado en reunión de Madrid, el 1 de marzo de 2016.



PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES (OGÍJARES)



contenido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 3 de noviembre (en adelante, TRLCSP), así como los contenidos Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP, al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, siempre que no sea contrario a lo establecido en la LCSP, y a las cláusulas contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares. Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás disposiciones complementarias.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y en su defecto las normas de Derecho Privado.

6.2.- En caso de discrepancia entre el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

CLÁUSULA 7.- JURISDICCIÓN COMPETENTE Y RECURSOS.

Contra los acuerdos y resoluciones adoptados por el órgano de contratación se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo o de la resolución correspondiente, conforme con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, el interesado podrá optar por interponer recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación; en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado, en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

CLÁUSULA 8.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

8.1.- El órgano de contratación es la Junta Rectora del PMD, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de sus Estatutos (BOP. número 195 de 9 de octubre de 2007), y sin perjuicio de las delegaciones que esta pueda realizar a favor del Presidente del PMD.

8.2.- El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.



PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES (OGÍJARES)



En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a la interpretación, modificación y resolución del contrato deberá darse audiencia al contratista.

CLÁUSULA 9.- PERFIL DE CONTRATANTE

9.1.- Conforme al artículo 53 de TRLCSP y con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a la actividad contractual de este PMD, se facilita a través de su página Web toda la información relativa a licitaciones, adjudicaciones y formalización de contratos.

9.2.- Cualquier información, respecto de la contratación pública del Patronato Municipal de Deportes y sus Patronatos, se puede obtener en el siguiente enlace: www.ayuntamientodeogijares.es.

9.3.- A este respecto, los pliegos serán expuestos para su descarga en el perfil del contratante del Ayuntamiento. Donde se podrá encontrar:

- Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Pliego de prescripciones técnicas.
- Anuncios de licitación.
- Composición de la Mesa de Contratación.
- Actas de las Mesas de Contratación.
- Adjudicación.
- Anuncio de formalización.

CLÁUSULA 10.- APTITUD PARA CONTRATAR: CAPACIDAD Y SOLVENCIA.

10.1.- Sólo podrán contratar con el Patronato Municipal de Deportes de Ogiñares las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional o, en su caso, se encuentren debidamente clasificadas.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

No podrán concurrir a licitación las empresas que hubiesen participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras (art. 56.1 TRLCSP).

10.2.- ÚNICAMENTE EL LICITADOR A CUYO FAVOR RECAIGA LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN, DEBERÁ ACREDITAR ANTE EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos que acrediten a fecha de finalización del plazo de presentación de las proposiciones, su aptitud, capacidad y la solvencia que se exige a continuación:

PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES (OGÍJARES)

A. Documento acreditativo de las condiciones de aptitud de las empresas.

1. Personas físicas:

- Fotocopia del DNI o en su caso, el documento que haga sus veces, debidamente compulsadas
- Habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato. Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, inscripción en el colegio Profesional correspondiente, etc.

2. Personas jurídicas:

- Escritura de constitución y modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación Mercantil que le sea aplicable.

Si no lo fuere: Escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que conste las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso en el correspondiente Registro Oficial.

- Las prestaciones objeto del contrato deberán estar comprendidas en los estatutos o reglas fundacionales.
- Fotocopia de la Tarjeta de Código de Identificación Fiscal (CIF), debidamente compulsada.

3. Empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de certificaciones que se indican en el anexo I del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por R.D. 1098/2001, de 12 de octubre.

Para que estas empresas puedan acogerse a lo dispuesto en el art. 66 del TRLCSP deberán cumplir el requisito de no hallarse clasificadas, ni con clasificación suspendida o anulada.

4. Condiciones de aptitud de las restantes empresas extranjeras.

La capacidad de obrar de las empresas extranjeras no comprendidas en el apartado anterior se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

En estos supuestos, además, deberá acompañarse informe de la Misión Diplomática Permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Economía sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, siempre que se trate de contratos de cuantía igual o superior a la

PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES (OGÍJARES)

prevista en los arts. 14,15 y 16 TRLCSP (contratos sujetos a regulación armonizada) o, en caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el art. 55 de dicho texto.

Disposición común a las empresas extranjeras:

Las empresas extranjeras, comunitarias y no comunitarias, declaración de sometimiento a la jurisdicción de tribunales y juzgados españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

5. Uniones Temporales de Empresarios.

En las uniones de empresarios, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad, acompañando la documentación expresada en la presente cláusula e indicando nombres y circunstancias de los que constituyan la unión temporal, la participación de cada uno de ellos, así como la designación de un representante o apoderado único de la unión, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantías significativas y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatarios.

B. Poder y bastanteo.

1. Poder.

Cuando el licitador no actúe en nombre propio o se trate de Sociedad o Persona Jurídica deberá acompañarse Poder Notarial para representar a la Persona o Entidad en cuyo nombre actuará ante la Administración Contratante.

2. Bastanteo.

Los poderes a que se refiere el apartado anterior deberán bastantearse previamente por el Secretario General de la Corporación o por el Asesor Jurídico del Ayuntamiento.

3. DNI de apoderados.

Se acompañará fotocopia compulsada del DNI o, en su caso, el documento que haga sus veces del apoderado o apoderados.

C. Prueba de no hallarse incurso en prohibición para contratar con la administración:

Podrá realizarse por cualquiera de estos medios:

1. Mediante testimonio judicial o certificación administrativa.
2. Declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, de no estar incurso el licitador en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el art. 60 del TRLCSP (Se adjunta como ANEXO VII).



PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES (OGÍJARES)

Cuando se trate de empresas de estados miembros de la Unión Europea y de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, y esta posibilidad esté prevista en la Legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

D. Acreditación de solvencia económico-financiera.

Se acreditará mediante:

1. En el caso de empresa, por alguno de los siguientes medios:

- Volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, deberá ser al menos una vez y media el valor anual medio del contrato.

Forma de acreditación: mediante las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil u otro registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

- Patrimonio Neto al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe igual o superior a 15.000 euros.

Forma de acreditación: mediante las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil u otro registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su Patrimonio Neto mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

2. En el caso de profesionales (solo para trabajadores autónomos):

- Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, este deberá ser por importe superior al valor estimado del contrato.

E. Acreditación de solvencia técnica.

Se acreditará mediante:

- Una relación de los principales **servicios o trabajos iguales o similares al objeto del presente contrato** realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados



PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES (OGÍJARES)

serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Forma de acreditar la solvencia técnica y profesional: Para tener acreditada la solvencia técnica y profesional, los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. La prestación de servicio debe ser igual o similar al objeto del contrato.
 2. Deberán aportarse al menos tres servicios de tres entidades diferentes en los últimos cinco años, en los términos siguientes:
 - a. Se presentará al menos un servicio cuyo precio anual debe ser de cuantía igual o superior al 85% presupuesto anual del presente contrato (clausula 4.3 del presente pliego).
 - b. Se presentará al menos un servicio de otra entidad diferente a la primera cuyo precio anual deberá ser de cuantía igual o superior al 75% presupuesto anual del presente contrato (clausula 4.3 del presente pliego).
 - c. Por último, se presentará al menos un servicio correspondiente a una entidad diferente a los dos anteriores cuyo precio anual deberá ser de cuantía igual o superior al 65% presupuesto anual del presente contrato (clausula 4.3 del presente pliego).
- No obstante, la acreditación de la solvencia técnica en la forma indicada anteriormente podrá sustituirse mediante la acreditación de estar en posesión de la siguiente Clasificación:

➤ Grupo U; Subgrupo 1.- Servicios de limpieza; Categoría: 1

En las uniones temporales de empresarios cada uno de los que la componen la deberá acreditar su capacidad y solvencia, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma, sin perjuicio de lo que para la clasificación se establece en el art. 52 del Reglamento.

En el supuesto de que la Empresa se halle inscrita en el Registro Oficial de licitadores y Empresas clasificadas del Estado o de la Comunidad Autónoma acreditará frente a esta Administración las condiciones de aptitudes del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y clasificación, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.



PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES (OGÍJARES)



La prueba del contenido de los Registros Oficiales de Licitadores y Empresas clasificadas se efectuará mediante certificación del órgano encargado del mismo, que podrá expedirse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos. Por ello tan solo será necesario incluir el DNI del representante, el certificado anterior, y en su caso, la solvencia específica requerida.

En todo caso, el órgano de contratación, podrá requerir en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, a los licitadores, para que aporten la documentación señalada en esta cláusula.

CLÁUSULA 11.- COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES.

11.1.- Al margen de acreditar su solvencia técnica por los medios o forma antes indicados, de acuerdo con el artículo 75.2 TRLCSP, los licitadores deberán asumir el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales (estructura con las categorías o grupos profesionales, titulaciones del personal) y materiales suficientes para llevarla a cabo adecuadamente, medios que deberán detallar en su oferta, y cuya efectiva adscripción se considera obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 223.f) del TRLCSP. A tal efecto deberán rellenar el **ANEXO VI y acompañar la documentación completaría, e incluirlo en el Sobre C.**

Corresponde a la Mesa de Contratación la decisión acerca de si los medios a adscribir al contrato son adecuados y suficientes, pudiendo rechazar una proposición por insuficiencia.

11.2.- La sustitución de los medios personales, tanto los exigidos como mínimo como los ofertados a lo largo de la ejecución de la prestación del servicio, será por técnicos de análogo perfil profesional y deberá ser aprobada por el responsable del contrato y conocida por el órgano de contratación.

CLÁUSULA 12.- RETRIBUCIÓN DEL CONTRATISTA.

12.1.- La retribución del contratista consistirá en una cantidad fija mensual abonada por el Patronato Municipal de Deportes (el precio). El precio cierto vendrá determinado por la oferta económica del adjudicatario, que será abonada previa presentación y aprobación de la factura correspondiente.

12.2.- En el presente contrato, pues, NO existe traslación de los riesgos de la explotación del servicio al contratista, limitándose este a prestar el servicio al PMD.

12.3.- El pago se realizará en 11 mensualidades, toda vez que el mes de agosto se considera inhábil para la ejecución del contrato

CLÁUSULA 13.- REVISIÓN DE PRECIOS.



PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES (OGÍJARES)



De conformidad con lo previsto en el artículo 89 del TRLCSP, el presente contrato no tendrá revisión de precios.

CLÁUSULA 14.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

14.1.- La adjudicación del contrato se realizará por el órgano de contratación **mediante procedimiento abierto**, tomando como base los criterios de adjudicación que se detallan en el apartado 3 de la presente cláusula.

14.2. Resultan de aplicación los artículos 138 a 156, de aplicación general, y artículos 157 a 161 TRLCSP, específicos del procedimiento abierto, y por las demás normas de aplicación.

CLAUSULA 15.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y METODOLOGÍA DE VALORACIÓN APLICABLE.

15.1.- Los criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación del contrato, se encuentran directamente vinculados al objeto del contrato, son proporcionales y respetan los principios fundamentales de igualdad de trato, no discriminación y transparencia.

15.2.- Los criterios de valoración de ofertas son los que a continuación se relacionan, establecidos, con su correspondiente ponderación y por orden decreciente de importancia:

CRITERIO 1. EL PRECIO: REDUCCIÓN DEL PRECIO DE LA LICITACIÓN (MÁXIMO 60 PUNTOS).

- **Punto de partida:** Debe tenerse en cuenta que el presupuesto base de licitación anual⁶ del servicio objeto de la presente contratación asciende a la cantidad de **32.418,45 euros**.

Así pues, los licitadores deberán ofertar por una cuantía igual o inferior al presupuesto base de licitación anual, siendo rechazadas las ofertas (excluido el IVA) que excedan del mismo, lo que conllevará la exclusión del licitador del procedimiento de licitación.

- **Fórmula de valoración:**

Para la asignación de la puntuación correspondiente a la propuesta económica de la oferta presentada se seguirá los criterios siguientes:

El máximo de puntos posible por este criterio será de cincuenta (60) puntos, siendo el mínimo posible de cero (0) puntos.

Obtendrá la máxima puntuación el licitador que oferte el importe más bajo.

La fórmula a aplicar será la siguiente:

⁶ Es el presupuesto máximo de puja del contrato y NO incluye el IVA. Ver cláusula 4.2 del presente pliego.

PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES (OGÍJARES)

$$P.licit = P.max - \left[P.max \times \frac{S.licit - S.min}{S.min} \right]$$

Donde:

- ❖ P.licit.= Puntuación obtenida por licitador.
- ❖ P.max= Puntuación Máxima del criterio.
- ❖ S.min= Oferta mínima de las admitidas.
- ❖ S.licit= Propuesta del licitador.

- Documentación a presentar: ANEXO III.

CRITERIO 2. MEJORAS: LIMPIEZAS ADICIONALES A LAS ESTABLECIDAS COMO MÍNIMAS EN EL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS 40 puntos.

Dicho criterio se subdivide en 2 subcriterios:

- 1) SUBCRITERIO 2.1.- LIMPIEZAS ADICIONALES OCASIONADAS POR LA CELEBRACIÓN DE COMPETICIONES Y EVENTOS FUERA DEL HORARIO ESTABLECIDO EN EL PLIEGO Y **DENTRO** DEL CALENDARIO DE COMPETICIONES Y EVENTOS DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE OGÍJARES. **PUNTACIÓN: 20 puntos.**
- 2) SUBCRITERIO 2.2.- NÚMERO DE LIMPIEZAS ADICIONALES OCASIONADAS POR LA CELEBRACIÓN DE COMPETICIONES Y EVENTOS FUERA DEL HORARIO ESTABLECIDO EN EL PLIEGO Y **FUERA** DEL CALENDARIO COMPETICIONES Y EVENTOS DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE OGÍJARES. **PUNTUACIÓN: HASTA 20 puntos.**

A continuación se describe y detalla cada uno de los subcriterios correspondiente a las mejoras con su puntuación:

- 1) **SUBCRITERIO 2.1.- LIMPIEZAS ADICIONALES OCASIONADAS POR LA CELEBRACIÓN DE COMPETICIONES Y EVENTOS FUERA DEL HORARIO ESTABLECIDO EN EL PLIEGO Y DENTRO DEL CALENDARIO DE COMPETICIONES Y EVENTOS DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE OGÍJARES. PUNTACIÓN: 20 puntos.**

Obtendrá los 20 puntos aquel licitador que se comprometa a realizar todas las limpiezas adicionales ocasionadas por la celebración de competiciones y eventos fuera del horario establecido en el pliego y dentro del calendario de competiciones y eventos del Patronato Municipal de Deportes de Ogíjares.

Competición/Evento	Mes de celebración	Instalación deportiva
Circuito de Natación JONAB	Enero	Piscina
Competición de Natación Fiestas	Septiembre	Piscina
Campeonato de Andalucía de Natación	Abril	Piscina
Trofeo de Natación Ciudad de Granada	Mayo	Piscina
Carrera ASOGAF Ogíjares	Abril/Mayo	Pabellón
Actividades y eventos de Navidad	Diciembre/Enero	Pabellón



PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES (OGÍJARES)



Observación: Será rechazada toda propuesta que no asuma la limpieza de las instalaciones deportivas en la totalidad de eventos descritos en la antedicha tabla. Se trata, pues, y por decirlo llanamente, de “*un todo o nada*”.

Documentación a presentar: **ANEXO IV.**

- 2) **SUBCRITERIO 2.2.- NÚMERO DE LIMPIEZAS ADICIONALES OCASIONADAS POR LA CELEBRACIÓN DE COMPETICIONES Y EVENTOS FUERA DEL HORARIO ESTABLECIDO EN EL PLIEGO Y FUERA DEL CALENDARIO COMPETICIONES Y EVENTOS DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE OGÍJARES. 20 puntos.**

El licitador obtendrá la puntuación indicada en la tabla, en función del número de limpiezas adicionales de las instalaciones deportivas que ofrezca ocasionadas por la celebración de competiciones y eventos fuera del horario establecido en el pliego y fuera del calendario competiciones y eventos del Patronato Municipal de Deportes de Ogiñares.

Limpiezas Adicionales	Puntuación
Hasta 1 limpieza adicional	5 puntos
Hasta 2 limpiezas adicionales	10 puntos
Hasta 3 limpiezas adicionales	15 puntos
Hasta 4 limpiezas adicionales	20 puntos

Observación: Las opciones no son acumulativas. Solo se podrá elegir una opción de las previstas en la tabla.

Documentación a presentar: **ANEXO V.**

15.3.- En caso de que se produzca EMPATE en la puntuación total o final de los criterios de adjudicación entre dos o más empresas, se efectuará la propuesta de adjudicación a favor del licitador cuyo importe de licitación sea el más económico.

De persistir el empate, en aplicación de lo previsto en la disposición adicional cuarta del TRLCSP, tendrán preferencia en la adjudicación del presente contrato las proposiciones presentadas por aquellas empresas públicas o privadas que tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por ciento.

Dicha acreditación deberá realizarse mediante la aportación de los contratos de trabajo, el Recibo de liquidación (antiguo TC1) y Relación nominal de trabajadores (antiguo TC2) de la Tesorería de la Seguridad Social, a presentar por los licitadores empatados una vez se les requiera por la Administración.

Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por ciento, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.



PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES (OGÍJARES)



A tal efecto, la Mesa de Contratación requerirá a los licitadores empatados para que aporten la documentación acreditativa correspondiente. Se admitirán las contrataciones realizadas hasta el día de finalización de presentación de ofertas.

De persistir, el empate será resuelto mediante sorteo entre las empresas que se dé la condición de igualdad absoluta en los términos pertinentes señalados en el párrafo inmediatamente anterior.

CLÁUSULA 16.- GARANTÍA PROVISIONAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 91 de la Ley de Contratos del sector Público, no se exige prestar garantía provisional.

CLÁUSULA 17.- PUBLICIDAD, PLAZO Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

17.1.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 159 del TRLCSP, el plazo de presentación de proposiciones **será de quince días naturales**, contados desde la publicación del anuncio del contrato en el BOP de Granada. Además, se publicará anuncio en el perfil del contratante.

17.2.- **La presentación de las proposiciones podrá realizarse mediante entregas en el Registro del Patronato Municipal de Deportes**, sito en C/Veracruz nº1, CP: 18151, bien personalmente o bien mediante envío por mensajería **o enviados por correo por medio de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A.** o de la/s persona/s u organismo/s que la sustituyan en la gestión del servicio público universal de correos dentro del plazo señalado en el citado anuncio.

17.3.- En el caso de presentación de las documentaciones y/o proposiciones personalmente o a través de servicios de mensajería, la entrada de las mismas en el Registro correspondiente deberá efectuarse inexcusablemente dentro del plazo señalado en el anuncio del procedimiento.

17.4.- Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación o al servicio o unidad encargada de la recepción de las proposiciones la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. También podrá anunciarse por correo electrónico. El envío del anuncio por correo electrónico sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario.

En este caso (comunicación por correo), sin la concurrencia de ambos requisitos (envío documentación y anuncio de la remisión) no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación o servicio o unidad encargada de la recepción de las proposiciones con posterioridad a la fecha y hora de terminación del plazo señalado en el anuncio. No se aceptará, a fin de admitir la proposición con posterioridad a la fecha de terminación del plazo, el envío de la misma a través de servicios de mensajería. Transcurridos, no obstante, 10 días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

17.5.- **No se admitirán lugares de presentación distintos de los indicados, tales como Registros de otros órganos administrativos.**



PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES (OGÍJARES)



17.6.- Los sobres deberán estar cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente y que en cada uno de los sobres se hará constar su respectivo contenido, nombre del licitador y denominación del expediente.

17.7.- Los interesados podrán examinar el pliego y documentación complementaria en el Área de Contratación del Ayuntamiento. Toda la información del expediente será publicada en el perfil de contratante del Ayuntamiento.

17.8.- Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

CLÁUSULA 18.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

18.1.- Las proposiciones constarán de tres sobres cerrados (A, B y C), identificados en su exterior con indicación de la licitación a la que se concurra y el nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora y números de teléfono, así como con la firma del licitador o persona que le represente.

El contenido de cada sobre, que deberá estar relacionado en hoja independiente, deberá tener los requisitos que se señalan a continuación:

18.2.- **Sobre A:** Deberá tener el siguiente título: "SOBRE "A": **DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y COMUNICACIÓN DE CORREO ELECTRONICO PARA LA LICITACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS CONSISTENTE EN LA "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE LA PISCINA MUNICIPAL Y EL PABELLÓN DEPORTIVO DEL PMD DE OGÍJARES"**.

En este sobre se incluirá la siguiente documentación:

- **ANEXO I:** Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.
- **ANEXO II:** Comunicación de correo electrónico para notificaciones.

En caso de concurrir en UTE:

- Compromiso formal de constitución: los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato (artículo 59.2 *in fine* TRLCSP).
- Declaraciones responsables de ambas empresas (**ANEXO I**).
- Comunicación de correo electrónico de ambas empresas (**ANEXO II**).



PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES (OGÍJARES)



18.3.- Sobre "B": Deberá tener el siguiente título: "SOBRE "B": **DOCUMENTACIÓN RELATIVA AL CRITERIO DE ADJUDICACIÓN 2, DENOMINADO MEJORAS: LIMPIEZAS ADICIONALES A LAS ESTABLECIDAS COMO MININIMAS EN EL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS, PARA LA LICITACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS CONSISTENTE EN LA "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE LA PISCINA MUNICIPAL Y EL PABELLÓN DEPORTIVO DEL PMD DE OGÍJARES.**

Los licitadores, en caso de que lo consideren oportuno, deberán presentar en este Sobre, la siguiente documentación:

- **ANEXO IV:** Compromiso para llevar a cabo las limpiezas adicionales ocasionadas por la celebración de competiciones y eventos fuera del horario establecido en el pliego y dentro del calendario de competiciones y eventos del Patronato Municipal de Deportes de Ogíjares (criterio de adjudicación 2.1).
- **ANEXO V:** Número de limpiezas adicionales ocasionadas por la celebración de competiciones y eventos fuera del horario establecido en el pliego y fuera del calendario de competiciones y eventos del Patronato Municipal de Deportes de Ogíjares (criterio de adjudicación 2.2).

18.4. Sobre "C": Deberá tener el siguiente título: "SOBRE "C": **DOCUMENTACIÓN RELATIVA AL CRITERIO DE ADJUDICACIÓN NÚMERO 1 (EL PRECIO) Y EL COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PARA LA LICITACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS CONSISTENTE EN LA "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE LA PISCINA MUNICIPAL Y EL PABELLÓN DEPORTIVO DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE OGÍJARES".**

Se incluirá la siguiente documentación:

- **ANEXO III** (criterio de adjudicación 1): **la oferta o proposición económica** propiamente dicha, que será redactada según el modelo anexo al pliego, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada. En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que deba ser repercutido.

En todo caso, la oferta económica deberá cumplir, en cuanto a la previsión de los costes de personal, con las tablas salariales vigentes del convenio colectivo de aplicación.

- **ANEXO VI:** compromiso de adscripción de medios materiales y personales.

18.5.- Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios señalados en el presente pliego, mediante la inclusión de la documentación pertinente indicada en el contenido de los Sobres B y C, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en los párrafos anteriores, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate. En caso de que la omisión o defecto lo fuera sobre



PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES (OGÍJARES)



alguno de los aspectos sustanciales de la oferta, el empresario será excluido del proceso licitatorio.

18.6.- La Administración se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad de cualquier dato o documento aportado por el licitador, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición al licitador o adjudicatario de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

18.7.- Los licitadores habrán de presentar sus proposiciones referidas a la totalidad del objeto del contrato.

Cada licitador podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del contrato. El empresario que haya licitado en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa, en acuerdo motivado. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no altere su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.

18.8.- Todas las mejoras ofrecidas por las empresas licitadoras (equipos, consumibles, etc.) pasarán a tener la consideración de contractuales, por lo que obligará al licitador que resulte adjudicatario.

18.9.- Si la proposición económica se presenta por un importe total pero también desglosado por conceptos y la realización de las operaciones aritméticas que procedan entre estos últimos, dé como resultado un importe que difiera de aquél, se considerará válido el importe total.

CLÁUSULA 19.- MESA DE CONTRATACIÓN.

19.1.- De conformidad con la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, la Mesa de contratación estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

A tal efecto, la Composición de la Mesa será la siguiente:



PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES (OGÍJARES)

- **Presidenta:** Doña Elena Ayllón Blanco, Secretaria del Patronato Municipal de Deportes y Vicesecretaria-interventora del Ayuntamiento.
- **Secretaria:** Doña María Luisa Martín Cabrera, funcionaria municipal.
- **Vocales:**
 - Don Ángel Martín-Lagos Carreras, Asesor Jurídico del Ayuntamiento.
 - Don Pablo de Torres, López, Técnico de Gestión Deportiva del Patronato Municipal de Deportes.

19.2.- Los miembros de la Mesa de Contratación, en caso de ausencia o enfermedad, podrán ser sustituidos. En todo caso, el nombre de los sustitutos y sus puestos o cargos serán publicados en el perfil del contratante con carácter previo a su participación como miembros integrantes de dicha Mesa.

19.3.- La Mesa podrá solicitar la asistencia técnica de especialista sobre la materia.

CLÁUSULA 20.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL, APERTURA DE PROPOSICIONES, VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

20.1.- Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de contratación procederá a la calificación de la documentación general contenida en los sobres número "A" presentados por los licitadores, y si observase defectos materiales en la documentación presentada, lo notificará por fax o correo electrónico al licitador correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo no superior a tres días hábiles para que lo subsane. Ahora bien, si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, la Mesa de contratación podrá recabar de éstos las aclaraciones que estime oportunas sobre los documentos presentados, así como requerirlos para la presentación de otros documentos complementarios, requerimiento que deberá ser cumplimentado en el plazo máximo de 3 días hábiles y siempre antes de la declaración de la admisión de las proposiciones.

20.2.- La Mesa de contratación, una vez calificada la documentación del sobre "A" y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, realizará en acto público, a celebrar en el lugar, día y hora que se indique en el perfil del contratante, que no podrá superar el plazo de 7 días naturales a contar desde aquél en que se abrió la documentación del sobre "A", la apertura del sobre "B" de los licitadores admitidos, con arreglo al siguiente procedimiento:



PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES (OGÍJARES)



20.2.1.- En primer lugar, y en acto público, el Presidente dará cuenta del número de proposiciones recibidas y del nombre de los licitadores, comunicando el resultado de la calificación de la documentación general presentada en el sobre "A", con expresión de los licitadores admitidos y de los excluidos, y de las causas de su exclusión.

20.2.2.- A continuación, la Secretaria de la Mesa procederá a la mera apertura del sobre "B" de los licitadores admitidos, dando lectura a la relación de los documentos aportados respecto a los criterios de adjudicación a que se refiere el citado sobre y se dará por concluido el acto celebrado, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa, dándose traslado de la documentación del sobre "B" al Vocal o Vocales Técnicos, que emitirán el informe técnico conjunto de valoración.

20.3.- Recibido el informe técnico y tras dar cuenta del mismo y ser asumido por la Mesa de Contratación, se publicará en el perfil del contratante la fecha, hora y lugar en que se llevará a cabo la apertura del sobre "C", conteniendo la oferta económica. La convocatoria deberá realizarse con una antelación mínima de dos días hábiles, debiendo publicarse, asimismo, con la misma antelación en el perfil de contratante del órgano de contratación.

20.4.- Iniciado el acto público, y antes de proceder a la apertura de los Sobres C (oferta económica) el Presidente dará cuenta del resultado de la evaluación relativa a las proposiciones contenidas en el sobre "B", invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta.

A continuación, la Secretaria de la Mesa procederá a la apertura del sobre "C" de los licitadores admitidos, dando lectura a la oferta económica y a los restantes documentos exigidos.

Concluida la apertura de las proposiciones, el Presidente de la Mesa invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación con el acto celebrado, informándoles, en caso de producirse éstas, de la posibilidad de presentar reclamaciones escritas ante el órgano de contratación, en el plazo máximo de dos días hábiles.

A continuación, se dará por concluido el acto público de apertura de proposiciones, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa.

20.5.- La Mesa de contratación, tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime oportunos, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en la cláusula 15.3 del presente pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación.

CLÁUSULA 21.- CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

21.1.- El licitador que haya presentado la oferta más ventajosa deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía de un 5 por 100 del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.



PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES (OGÍJARES)



21.2.- A tal efecto, dicho licitador deberá acreditar, en el plazo de 10 días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento previsto en clausula siguiente, la constitución de la garantía definitiva por el 5 por 100 del importe de adjudicación (excluido el IVA).

Se acompaña modelo de aval (**ANEXO VIII**).

21.3.- De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

21.4.- La garantía podrá constituirse en metálico, mediante aval, en valores públicos o en valores privados, por contrato de seguro de caución, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 55 y siguientes del Reglamento General de la LCAP, debiendo depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Caja de Depósitos.

21.5.- Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación su precio, se reajustará la garantía en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario la resolución de modificación del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 99 del TRLCSP.

21.6.- En el plazo de quince días, contado desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

CLAUSULA 22.- REQUERIMIENTO DE LA DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.

22.1.- El órgano de contratación, de conformidad con la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 146.1 del TRLCSP⁷, así como la acreditación de la garantía definitiva, hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente y demás documentación.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

⁷ Según el punto 2.2.1 de la Recomendación de la JCCA de 06 de abril de 2016, "el DEUC es conceptualmente la declaración responsable del artículo 146.4 del TRLCSP, estableciéndose ahora un nuevo contenido para la misma".



PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES (OGÍJARES)



22.2.- A tal efecto, el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente:

A) La documentación justificativa sobre aptitud, capacidad y solvencia que figura en la cláusula 10 del presente pliego.

Si observara defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se comunicará a los interesados mediante fax o email, para su subsanación.

B) Obligaciones tributarias:

- a) Original o copia compulsada del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados e) y f) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, o declaración responsable de tener una cifra de negocios inferior a 1.000.000 de euros respecto de los sujetos pasivos enunciados en la letra c) del artículo 82.1 de la mencionada Ley, con excepción de las personas físicas.

Se exceptúan de estos requisitos los sujetos pasivos a que se refiere el artículo 82.1 apartados a), d), g) y h) del citado Texto Refundido.

Las agrupaciones y uniones temporales de empresas deberán acreditar el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

- b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 RCAP.
- c) Certificado de estar al corriente en las obligaciones fiscales con la Junta de Andalucía, expedido por la Agencia Tributaria de la Junta de Andalucía (Consejería de Hacienda y Administración Pública).

PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES (OGÍJARES)

- d) La comprobación de estar al corriente en las obligaciones tributarias con el Patronato Municipal de Deportes se realizará de oficio.

Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias.

C) Obligaciones con la Seguridad Social:

- a) Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 RCAP.

Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

D) Documentación respecto de las obligaciones contractuales siguientes:

- a) Constitución y presentación de la garantía definitiva en los términos de la cláusula 21 del presente Pliego (se acompaña modelo de aval: ANEXO VIII).
- b) Los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al art. 64.2 TRLCSP
- c) Justificantes correspondientes a los gastos accesorios a la licitación – gastos de anuncios, etc– (cláusula 24 del presente Pliego).

22.3.- Los documentos que se acompañen a las proposiciones habrán de ser originales. No obstante, se admitirán fotocopias diligenciadas por el Secretario o funcionario a quien delegue, en las que se haga constar que han sido compulsadas con sus originales, salvo la constitución de garantía de la que deberá presentarse el original.

22.4.- De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

22.5.- Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses



PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES (OGÍJARES)



siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando.

CLÁUSULA 23.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

23.1.- Una vez cumplimentado adecuadamente el requerimiento previo de documentación especificado en la clausula anterior, el órgano de contratación procederá a la adjudicación del contrato.

En todo caso, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de contratación deberá motivar su decisión.

23.2.- La adjudicación deberá dictarse en todo caso, siempre que alguna de las proposiciones presentadas reúna los requisitos exigidos en el pliego de cláusulas, no pudiendo en tal caso declararse desierta la licitación. No obstante, en los términos previstos en el artículo 155 del TRLCSP, la Administración, antes de dictar la adjudicación, podrá renunciar a celebrar el contrato por razones de interés público, o desistir del procedimiento tramitado, cuando éste adolezca de defectos no subsanables, debiendo de indemnizar a los licitadores, en ambos casos, de los gastos en que hubiesen incurrido por su participación en la licitación.

En tales supuestos, se estará a lo dispuesto en el citado artículo 155 del TRLCSP.

23.3.- El órgano de contratación clasificará por orden decreciente las proposiciones presentadas atendiendo a los criterios de adjudicación que se señalan sin perjuicio del derecho de esta Administración a declararlo desierto si ninguna cumple las condiciones exigidas.

23.4.- La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

23.5.- La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme al artículo 40, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al artículo 156.3. del TRLCSP.

23.6.- La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones

El plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 41.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre será de cinco días.

23.7.- Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.



PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES (OGÍJARES)



23.8.- Una vez adjudicado el contrato, el contratista deberá presentar ante el Patronato Municipal de Deportes un certificado emitido por una entidad aseguradora debidamente autorizada que acredite la contratación de una póliza de seguro de responsabilidad civil para la realización de actividades de igual naturaleza a la contratada. Esta póliza cubrirá los daños y perjuicios ocasionados tanto a la Administración contratante como a terceros y siempre derivados de la ejecución del contrato por el periodo de tiempo pactado como de ejecución del contrato.

Podrá cumplirse esta condición mediante la extensión al presente contrato del seguro de responsabilidad civil que ya tuviera concertado la empresa adjudicataria, siempre que garantice los daños causados a terceros por hechos derivados de la ejecución del contrato y su realización y así se acredite mediante la correspondiente certificación expedida en nombre de la compañía aseguradora por persona con poder bastante. Antes de iniciarse la prestación del servicio se verificará el cumplimiento de esta obligación.

La Administración contratante podrá en cualquier momento durante la vigencia del contrato requerir al contratista para que acredite la vigencia de la citada póliza.

23.9.- En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una Unión Temporal de Empresarios deberán éstos acreditar la constitución de la misma, en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del Contrato, y NIF/CIF asignado a la unión y nombramiento de un representante o apoderado único de ésta con poder bastante para ejercitar derechos y cumplir obligaciones que se deriven del contrato hasta su extinción.

CLÁUSULA 24.- GASTOS POR CUENTA DEL ADJUDICATARIO.

24.1.- Todos los gastos de anuncios ya sea en Boletines, Diarios Oficiales o en cualquier medio de comunicación, que generen durante la licitación o ejecución del contrato (licitación, adjudicación, formalización, etc.) y que sean preceptivos serán de cuenta del adjudicatario.

24.2.- También lo serán los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar correctamente las prestaciones objeto del servicio. Asimismo vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo, sin que por tanto puedan ser éstos repercutidos como partida independiente.

CLÁUSULA 25.- PERFECCIONAMIENTO Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO. -

25.1.- El contrato se perfeccionará mediante su formalización de acuerdo con el artículo 27 del TRLCSP en documento administrativo, dentro de los plazos establecidos en el artículo 156.3 de la misma Ley.

25.2.- Tal y como preceptúa el artículo 156.3 *in fine* del TRLCSP, la formalización deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.4 del citado cuerpo legal.



PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES (OGÍJARES)



El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

25.3.- Al contrato que se formalice se unirá un ejemplar de este Pliego de Cláusulas y del Pliego de prescripciones técnicas, que serán firmados en prueba de conformidad por el adjudicatario.

25.4.- El documento en que se formalice el contrato será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

25.5.- Si por causa imputable al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, siguiendo a tal efecto el procedimiento establecido en el artículo 109 del RGLCAP. En tal supuesto, procederá a la incautación de la garantía definitiva y a la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados.

En estos casos, la Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 151.5 del TRLCSP, podrá efectuar una nueva adjudicación al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para cumplimentar lo señalado en las cláusulas 21 y 22.

25.6.- Una vez formalizado el contrato, el contratista deberá abonar los gastos originados por la publicación del anuncio de formalización del mismo.

EJECUCIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 26.- PRINCIPIO DE RIESGO Y VENTURA.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto por el artículo 215 del TRLCSP.

CLÁUSULA 27.- EJECUCION DEL CONTRATO CONFORME AL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.

El contrato se ejecutará, desde el punto de vista técnico, de conformidad con en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

CLÁUSULA 28.- RESPONSABLES DEL CONTRATO: POR EL ORGANO DE CONTRATO Y POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA.

28.1.- Responsable del Contrato cuya designación corresponde al órgano de contratación.



PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES (OGÍJARES)



El órgano de contratación podrá designar una (o varias) persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajena a él, como responsable del trabajo, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

Así pues, la dirección de los trabajos corresponde al responsable del contrato o, en su defecto, al representante que designe el órgano de contratación.

Son funciones del responsable del contrato o del representante del órgano de contratación:

- a) Interpretar el pliego de prescripciones técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la ejecución del contrato en cada una de sus fases.
- c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- d) Proponer las modificaciones en los términos señalados en la legislación pertinente.
- e) Expedir, en su caso, las certificaciones parciales y conformar las facturas correspondientes a los trabajos realizados según los plazos de ejecución y abono que se haya acordado.
- f) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo del contrato.
- g) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los trabajos y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del contrato.

28.2.- Responsable del contrato cuya designación corresponde a la empresa adjudicataria.

La empresa contratista, por su parte, deberá designar al menos a un coordinador técnico o responsable integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- a) Recibir y Transmitir cualquier comunicación que el personal de la empresa contratista deba realizar al Patronato Municipal de Deportes en relación con la ejecución del contrato.
- b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente a la empresa contratista



PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES (OGÍJARES)



con la esta entidad contratante, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.

- e) Informar a la entidad contratante acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

CLÁUSULA 29. ABONO Y FORMA DE PAGO.

29.1.- El precio se hará efectivo contra factura mensual, conformada por el Concejal de Medio Ambiente y con el visto bueno del Responsable del Contrato.

29.2.- La contraprestación económica del contrato se efectuará en euros, previa la tramitación del correspondiente libramiento, de acuerdo con las normas sobre gestión de créditos del Órgano de contratación, y previa la presentación de factura conformadas por mensualidades vencidas, a la que deberá unir la empresa adjudicataria con carácter obligatorio e ineludible fotocopias de los documentos RLC (recibo de liquidación de Cotizaciones – antiguo TC1) y RNT (relación nominal de trabajadores – antiguo TC2) relativas al personal que la propia empresa tiene destinado para la ejecución objeto del presente contrato, correspondiente al mes anterior al de la facturación, cuya liquidación se habrá practicado dentro del mismo mes del período facturado. Y ello sin perjuicio de la documentación añadida que deba presentar el contratista por exigencia del Pliego de Prescripciones Técnicas.

29.3.- Conforme a la Disposición Adicional Trigésimo Tercera del TRLCSP, el contratista tendrá obligación de presentar la factura que haya expedido por los suministros prestados ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma. El punto general de entrada de las facturas electrónicas del PMD se hará a través de FACE- <http://face.gob.es>.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la citada Disposición Adicional Trigésimo Tercera, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

- a) Que el órgano de contratación es la Junta Rectora del PMD.
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Secretaría-Intervención del PMD.
- c) Que el destinatario es el Presidente del PMD.
- d) Que los códigos DIR3:
 - a. Que la oficina contable es LA0005650.
 - b. Que el órgano gestor es LA0005650.



PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES (OGÍJARES)



c. Que la unidad tramitadora es LA0005650.

29.4.- En caso de demora por la Administración en el pago del precio, ésta deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento del plazo y condiciones señalados en el artículo 216 del TRLCSP, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre por la que se establecen medidas contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Transcurrido el mencionado plazo, el contratista podrá reclamar por escrito al Órgano de contratación el cumplimiento de la obligación del pago y, en su caso, los intereses de demora.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, contados a partir del vencimiento correspondiente, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en el TRLCSP.

Si la demora de la Administración fuese superior a ocho meses, contados a partir del vencimiento correspondiente, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

29.5.- El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y la Administración expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión.

CLÁUSULA 30.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.

30.1.- Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 226 del TRLCSP.

30.2.- El presente contrato no podrá ser objeto de subcontratación (art. 227 del TRLCSP).

CLÁUSULA 31. MODIFICACIÓN Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

31.1.- El contrato solo se podrá modificar en los casos y con los requisitos previstos en el artículo 107 del TRLCSP.

31.2.- La Administración podrá acordar por razones de interés público la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, podrá proceder a la suspensión del cumplimiento del contrato por el contratista si se diese la circunstancia señalada en el artículo 216.5 del TRLCSP. Los efectos de la suspensión del contrato se regirán por lo dispuesto en el artículo 220 TRLCSP, así como en los preceptos concordantes del RCAP.

CLÁUSULA 32. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR DAÑOS Y PERJUICIOS.



PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES (OGÍJARES)



32.1.- El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 214 del TRLCSP.

32.2.- Igualmente, el contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros por errores u omisiones o métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

CLÁUSULA 33. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

33.1.- El contratista deberá disponer desde el inicio de la prestación y durante toda la vida del contrato un seguro de responsabilidad civil en cuantía suficiente para responder de los posibles daños que se pudieran causar. A tal efecto, deberá presentar ante el PMD un certificado emitido por una entidad aseguradora debidamente autorizada que acredite la contratación de una póliza de seguro de responsabilidad civil para la realización de actividades de igual naturaleza a la contratada. Esta póliza cubrirá los daños y perjuicios ocasionados tanto a la Administración contratante como a terceros y siempre derivados de la ejecución del contrato por el periodo de tiempo pactado como de ejecución del contrato.

33.2.- Podrá cumplirse esta condición mediante la extensión al presente contrato del seguro de responsabilidad civil que ya tuviera concertado el contratista, siempre que garantice los daños causados a terceros por hechos derivados de la ejecución del contrato y su realización y así se acredite mediante la correspondiente certificación expedida en nombre de la compañía aseguradora por persona con poder bastante. Antes de iniciarse la prestación del servicio se verificará el cumplimiento de esta obligación.

33.3.- El Patronato Municipal de Deportes podrá, en cualquier momento, durante la vigencia del contrato, requerir al contratista para que acredite la vigencia de la citada póliza.

CLÁUSULA 34. PLAZO DE GARANTÍA Y DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA MISMA.

34.1.- Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, y transcurrido el periodo de garantía, en su caso, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquélla.

34.2.- Una vez finalizado el contrato sin causas pendientes imputables al contratista, se procederá en un plazo máximo de 3 meses a la devolución o cancelación de las garantías, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 100 del TRLCSP.

CLÁUSULA 35. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN



PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES (OGÍJARES)



35.1.- La Administración ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos por ella celebrados y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar, por razones de interés público, los contratos celebrados y acordar su resolución, determinando los efectos de ésta, en los términos establecidos en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en la legislación de Contratos del Sector Público.

35.2.- Los acuerdos que dicte la Administración en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

En el correspondiente expediente se dará audiencia al contratista.

Contra dichos acuerdos se podrá interponer recurso contencioso-administrativo de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

CUMPLIMIENTO POR EL CONTRATISTA DE LA NORMATIVA DE CARÁCTER LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL

CLÁUSULA 36.- SUBROGACIÓN DE PERSONAL.

Requerida la empresa actualmente contratista del contrato de referencia a los efectos de facilitar la documentación preceptiva sobre las condiciones de los contratos laborales de los trabajadores, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 120 TRLCSP en relación con el 28 del Convenio Colectivo Provincial de Edificios y Locales de Instituciones no Sanitarias de Granada y Provincial (BOP núm. 59 de 28 de marzo de 2014) relativo a la subrogación de personal, **aquella comunica que NO se cumplen con las condiciones previstas en el citado artículo 28 de la norma convencional.**

CLÁUSULA 37.- REGLAS ESPECIALES RESPECTO DEL PERSONAL LABORAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA.⁸

37.1- Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento al Patronato Municipal de Deportes.

⁸ En cumplimiento del mandato impuesto por la Disposición adicional primera del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, según la cual, antes de 31 de diciembre de 2012, y en el ejercicio de las funciones que corresponden a las Secretarías de Estado de Administraciones Públicas y de Presupuestos y Gastos, se dictaron las Instrucciones para establecer los criterios comunes de buenas prácticas para la gestión de las contrataciones administrativas de servicios y encomiendas de gestión de servicios a entidades que tengan la condición de medio propio e instrumental de la Administración, con la finalidad de evitar la existencia de situaciones en las que se incurra en la figura de cesión ilegal de trabajadores, así como una eventual declaración por vía judicial de la misma.



PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES (OGÍJARES)



37.2.- La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

37.3.- La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin exralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en estos pliegos como objeto del contrato.

37.4.- La empresa contratista deberá retribuir a sus trabajadores siguiendo la estructura salarial prevista en el convenio colectivo de aplicación y de acuerdo con las tablas salariales vigentes en cada momento.

37.5.- El PMD, cuando tenga conocimiento de cualquier incumplimiento en materia laboral, de seguridad social o en materia de prevención de riesgos laborales, y sin perjuicio de las penalidades que procedan de acuerdo con las cláusulas siguientes, lo pondrá en conocimiento de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social.

CLÁUSULA 38.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

38.1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 del TRLCSP, se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución a efectos de garantizar los derechos de los trabajadores adscritos al contrato:

- a) La empresa contratista deberá abonar puntualmente a los trabajadores escritos al contrato el pago del salario debido con la estructura salarial prevista en el convenio colectivo de aplicación y de acuerdo con las tablas salariales vigentes en cada momento.
- b) La empresa contratista no podrá establecer condiciones de trabajo inferiores a las establecidas legalmente, por convenio colectivo o por acuerdo individual, así como los actos u omisiones que fueren contrarios a los derechos de los trabajadores reconocidos en el artículo 4 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- c) La empresa contratista deberá consignar en el recibo de salarios las cantidades realmente abonadas al trabajador.
- d) La empresa contratista deberá cumplir –para con sus trabajadores adscritos o que pretenda adscribir al contrato– con la normativa sobre modalidades contractuales, contratos de duración determinada y temporales, sin que pueda celebrar contratos en fraude de ley o celebrar contratos respecto a personas, finalidades, supuestos y límites temporales distintos de los previstos legal, reglamentariamente, o mediante convenio colectivo cuando dichos extremos puedan ser determinados por la negociación colectiva.



PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES (OGÍJARES)



- e) La empresa contratista deberá cumplir con las normas y los límites legales o pactados en materia de jornada, trabajo nocturno, horas extraordinarias, horas complementarias, descansos, vacaciones, permisos y, en general, el tiempo de trabajo a que se refieren los artículos 12, 23 y 34 a 38 del Estatuto de los Trabajadores.
- f) La empresa deberá cumplir con la legislación en materia de prevención de riesgos laborales, debiendo adoptar las medidas de protección adecuadas para garantizar la seguridad de sus trabajadores adscritos al contrato. En este sentido la empresa contratista deberá cumplir con las obligaciones de carácter formal o documental exigidas en la normativa de prevención de riesgos. Además, deberá disponer de la documentación o título que acredite la posesión de la maquinaria que utiliza, y de cuanta documentación sea exigida por las disposiciones legales vigentes.
- g) Todos los trabajadores en activo de la empresa contratista adscritos al contrato deberán estar en todo momento de alta en seguridad social.
- h) La empresa contratista deberá estar durante toda la vigencia del contrato al corriente en sus obligaciones con la Seguridad Social.

38.2.- El incumplimiento de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución en los términos concretados en la cláusula 39.2 dará lugar a la imposición de las penalidades previstas en la cláusula 39.3 del presente pliego.

EJECUCIÓN DEFECTUOSA DE LA PRESTACIÓN, RÉGIMEN PENALIDADES Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

CLAUSULA 39.- RÉGIMEN DE INCUMPLIMIENTOS E IMPOSICIÓN DE PENALIDADES.

39.1.- INCUMPLIMIENTOS POR EJECUCIÓN DEFECTUOSA DE LA PRESTACIÓN.

Tipificación de incumplimientos por ejecución defectuosa de la prestación que dará lugar a penalidades.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 212 del TRLCSP se establece el siguiente régimen de penalidades por ejecución defectuosa de la prestación:

1.- Incumplimientos leves:

Son incumplimientos de carácter leve los siguientes:

- a) Los incumplimientos del personal que lleve a cabo la ejecución del contrato, en materia de uniformidad, aseo personal y atención a los trabajadores municipales.
- b) No identificar de manera adecuada al personal de limpieza.
- c) La falta de comunicación de los cambios en el horario o en la frecuencia.
- d) Todos aquellos actos del personal de la empresa contratista realizados con culpa o negligencia, que produzcan un menoscabo en los equipamientos e



PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES (OGÍJARES)

infraestructuras de la Instalaciones deportivas Municipal por importe de hasta 3.000 euros. Y ello con independencia del deber de restituir el daño causado.

- e) Todas aquellas actuaciones realizadas por el adjudicatario que impliquen falta de calidad en la prestación y que impliquen defecto en la ejecución del servicio conforme a lo definido en la cláusula 2 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

2.- Incumplimientos graves:

Son incumplimientos de carácter grave, las siguientes:

- a) Los incumplimientos del personal que lleve a cabo la ejecución del contrato en materia de puntualidad, compostura y atención al público en las instalaciones deportivas.
- b) El incumplimiento del horario o de las frecuencias que afecte en la calidad del servicio o que implique defecto en la ejecución del servicio de limpieza de las instalaciones deportivas conforme a lo definido en la cláusula 4 punto 8 del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- c) Todos aquellos actos del personal de la empresa contratista realizados con culpa o negligencia que produzcan un menoscabo en los equipamientos e infraestructuras de la Instalaciones deportivas Municipal por importe superior a 3.000 euros y hasta 6.000 euros. Y ello con independencia del deber de restituir el daño causado.
- d) El incumplimiento de las órdenes e instrucciones del responsable del contrato o de cualquier órgano municipal para la adecuada prestación del servicio.
- e) El uso de productos no homologados para la limpieza de la Piscina Municipal y del Pabellón Deportivo.
- f) No acatar las instrucciones dictadas por el responsable del contrato.
- g) El ocultamiento o falseamiento de información que esté obligado a facilitar el contratista al Patronato Municipal de Deportes de Ogiñares.
- h) La reiteración o reincidencia de 3 infracciones leves cometidas en un año
- i) En todo caso se considerará como infracción grave toda ejecución defectuosa del contrato que suponga una perturbación en la ejecución del objeto del mismo

3.- Incumplimientos muy graves:

Son incumplimientos de carácter muy grave las siguientes:

- a) El manifiesto incumplimiento de la obligación principal del contrato.

PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES (OGIJARES)

- b) El incumplimiento de las condiciones de su oferta, entendida esta como cualquiera de los criterios que sirvieron de base para la adjudicación del contrato.
- c) Impedir las inspecciones que la Administración estime oportuno realizar para velar por el correcto cumplimiento del contrato.
- d) El uso de productos no homologados para la limpieza de la Piscina Municipal y del Pabellón Deportivo y que sean perjudiciales para la salud.
- e) La no adscripción al contrato en cualquier momento de su vigencia de los medios materiales previstos en el PPT o indicados en la oferta del adjudicatario para la correcta prestación del servicio.
- f) La no adscripción al contrato en cualquier momento de su vigencia de los medios personales indicados en la oferta del adjudicatario para la correcta prestación del servicio.
- g) La comisión de dos incumplimientos graves en el plazo de un año (para el cómputo del año se tomará como referencia la fecha del comienzo de la prestación concretada en el acta de inicio).
- h) Que la empresa contratista no esté en algún momento de la vigencia del contrato al corriente en sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, con la Junta de Andalucía o con el Patronato Municipal de Deportes o el PMD.
- i) Todos aquellos actos del personal de la empresa contratista realizados con culpa o negligencia que produzcan un menoscabo en los equipamientos e infraestructuras de la Instalaciones deportivas Municipal por importe superior a 6.000 euros. Y ello con independencia del deber de restituir el daño causado.
- j) Todos aquellos actos del personal de la empresa contratista realizados con culpa o negligencia que produzcan un daño o lesión en los usuarios o el personal del PMD.
- k) El ocultamiento o falseamiento de información que resulte vital para los intereses del Patronato Municipal de Deportes de Ogiñares o que suponga una pérdida económica superior a 6.000 €.
- l) El uso por parte del personal de limpieza de la empresa adjudicataria de las instalaciones, equipos, material deportivo o de otro tipo ubicado en las instalaciones del PMD in autorización del PMD.
- m) La sustracción por el personal de la empresa contratista de cualquier objeto, material, equipo que se encuentre o ubique en las instalaciones del PMD



PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES (OGÍJARES)

- n) El incumplimiento de la obligación de estar al corriente de las obligaciones tributarias.
- o) La reiteración o reincidencia de 3 faltas graves cometidas en un año.
- p) Aquellos incumplimientos que se produzcan por negligencia grave y mala fe y en todo caso toda ejecución defectuosa del contrato que impida su ejecución.

39.2.- POR INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

Tipificación de incumplimientos de las condiciones especiales de ejecución que dará lugar a penalidades.

Los incumplimientos de las condiciones especiales de ejecución podrán ser graves o muy graves, correspondiéndoles, según proceda, las penalidades previstas en la cláusula 39.3 del presente pliego.

Son incumplimientos de carácter grave los siguientes:

- a) El impago o los retrasos reiterados en el pago del salario debido al trabajador adscrito al contrato.
- b) El impago de las cuotas a la Seguridad Social correspondiente a cualquier trabajador adscrito al contrato.
- c) No dar de alta en Seguridad Social a cualquier trabajador adscrito al contrato.
- d) No consignar en el recibo de salarios las cantidades realmente abonadas al trabajador.
- e) Imponer a los trabajadores adscritos al contrato condiciones de trabajo inferiores a las establecidas legalmente, por convenio colectivo o por acuerdo individual, así como los actos u omisiones que fueren contrarios a los derechos de los trabajadores reconocidos en el artículo 4 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- f) Las actuaciones de la empresa contratista que supongan incumplimientos de la normativa de prevención de riesgos laborales, siempre que potencialmente puedan tener trascendencia para la integridad física o la salud de los trabajadores adscritos al contrato
- g) La transgresión de la normativa sobre modalidades contractuales, contratos de duración determinada y temporales, mediante su utilización en fraude de ley o respecto a personas, finalidades, supuestos y límites temporales distintos de los previstos legal, reglamentariamente, o mediante convenio colectivo cuando dichos extremos puedan ser determinados por la negociación colectiva.



PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES (OGÍJARES)

Son incumplimientos de carácter muy grave:

- a) Que la empresa contratista no esté en algún momento de la vigencia del contrato al corriente en sus obligaciones con la Seguridad Social.
- b) Las actuaciones de la empresa contratista que supongan incumplimientos de la normativa de prevención de riesgos laborales, siempre que afecten a la integridad física o la salud de los trabajadores adscritos al contrato.

39.3.- REGIMEN PENALIDADES:

Se establece el siguiente régimen de penalidades en función del incumplimiento cometido, según lo establecido en las cláusulas 39.1 y 39.2:

- a) Por la comisión de cualquier incumplimiento tipificado como de carácter leve: 2% del precio anual del contrato, excluido el IVA.
- b) Por la comisión de cualquier incumplimiento tipificado como de carácter grave: 5 % del precio anual del contrato, excluido el IVA.
- c) Por la comisión de cualquier incumplimiento tipificada como de carácter muy grave el PMD podrá optar, indistintamente o a su elección, por imponer una penalidad del 9 % del precio anual del contrato, excluido el IVA euros, o por la resolución del mismo.

CLÁUSULA 40. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO Y RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.

40.1.- El contrato se extinguirá por cumplimiento o por resolución.

40.2.- Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 223 y 308 TRLCSP, así como las siguientes:

- a) Los supuestos tipificados como incumplimientos muy graves, en los que el Patronato Municipal de Deportes podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades previstas para estos casos.
- b) La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.
- c) La interrupción del servicio por causas imputables al contratista.
- d) La reiterada deficiencia en la ejecución de las prestaciones.

40.3.- La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, cumpliendo los requisitos que establece el artículo 109 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos, como son: a) Audiencia del contratista por plazo de diez días naturales, en el caso de propuesta de oficio; b) Audiencia, en el mismo plazo anterior, del avalista o asegurador si se propone la incautación de la garantía; c) Informe del Servicio Jurídico,



PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES (OGÍJARES)



salvo en los casos previstos en los artículos 99 y 213 de la Ley; d) Dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma respectiva, cuando se formule oposición por parte del contratista. Todos los trámites e informes preceptivos de los expedientes de resolución de los contratos se considerarán de urgencia y gozarán de preferencia para su despacho por el órgano correspondiente.

40.4.- El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

40.5.- El contratista responderá de los daños y perjuicios de cualquier tipo que puedan sufrir los bienes o instalaciones donde se presta la ejecución del objeto del contrato, reparándolos a su costa y del extravío que se produzca satisfaciendo la indemnización procedente.

40.6.- El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo fijado para la realización del mismo. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración, pudiendo optar ésta, indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades.

40.7.- El adjudicatario perderá la garantía definitiva cuando la resolución se debiera a causas imputables al mismo. La garantía responderá de los conceptos y en los casos previstos en el TRLCSP.

40.8.- La resolución del contrato, con o sin pérdida de garantía, se producirá sin perjuicio de las indemnizaciones que a favor de una u otra parte fueran procedentes.

40.9.- El órgano de contratación, a través del Responsable del contrato determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, disponiendo para tal fin de las prerrogativas establecidas en el artículo 307 del TRLCSP.

OTRAS CLÁUSULAS

CLÁUSULA 41.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

El contratista, como encargado del tratamiento, tal y como se define en la letra g) del artículo 3 de Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, queda obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la citada Ley, especialmente en lo indicado en sus artículos 9, 10, 12, y en el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, así como lo dispuesto en la Legislación de Protección de Datos de Carácter Personal.



PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES (OGÍJARES)



ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE

(A incorporar en el sobre A)

D./D^a..... con DNI n.º
..... y con domicilio a efectos de notificaciones en C/
.....n.º.....CP.....
.....Provincia.....,Teléfono:.....,Fax:.....
....., dirección de correo electrónico:.....en representación de la Entidad..... con CIF n.º....., en calidad de, **COMO LICITADOR EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO, OFERTA ECONÓMICA MÁS VENTAJOSA, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO CONSISTENTE EN PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE LA PISCINA MUNICIPAL Y EL PABELLÓN DEPORTIVO DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE OGÍJARES, DECLARA BAJO SU PERSONAL RESPONSABILIDAD:**

1º. El fiel cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, conforme exige el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en los términos y condiciones previstos en el mismo. Expresamente declarara que cuenta con la suficiente solvencia financiera y económica y técnica y profesional para el fiel cumplimiento del contrato.

2º. Que cuenta con la habilitación empresarial o profesional necesaria para la prestación del servicio.

3º. No estar incurso (y/o la empresa a la que se representa, sus administradores o representantes) en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en los términos y condiciones previstos en el mismo.

4º. Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como no tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Patronato Municipal de Deportes y sus organismos autónoma, autorizando a la Administración contratante para que, de resultar propuesto como adjudicatario, acceda a la citada información a través de las bases de datos de otras Administraciones Públicas con las que haya establecido convenios.

Asimismo, se compromete a acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas.

Fecha y firma del licitador.



PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES (OGÍJARES)

ANEXO II

COMUNICACIÓN SOBRE CORREO ELECTRÓNICO

(A incorporar en el sobre A)

D./D^a..... con DNI n.º
..... y con domicilio a efectos de notificaciones en C/
.....n.º.....CP.....
.....Provincia.....,Teléfono:.....,Fax:.....Dirección de
correo electrónico:.....en representación
de la Entidad..... con CIF n.º
....., en calidad de

COMO LICITADOR EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO, OFERTA ECONÓMICA MÁS VENTAJOSA, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO CONSISTENTE EN PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE LA PISCINA MUNICIPAL Y EL PABELLÓN DEPORTIVO DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE OGÍJARES, DECLARA ANTE EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:

Que consiente que todas las notificaciones derivadas del presente procedimiento de contratación sean realizadas a través de la dirección de correo electrónico y/o del número de fax indicados a continuación:

Dirección de correo electrónico	
Fax	

Fecha y firma del licitador.



PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES (OGÍJARES)



ANEXO III

(INCLUIR EN EL SOBRE C)

MODELO DE PROPOSICIÓN U OFERTA ECONÓMICA

D/D^a.....,
 con D.N.I. número:....., actuando representación legal de la
 Empresa:....., cuyo C.I.F. es
 con domicilio social en la localidad de
,
 C/.....nº.....
 (C.P:.....),

MANIFIESTA:

Que conoce y acepta incondicionalmente el contenido íntegro del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que se exigen para la contratación del servicio consistente en prestación del servicio de limpieza en las instalaciones deportivas de la piscina municipal y el pabellón deportivo del Patronato Municipal de Deportes de Ogiáres sin salvedad ni reserva alguna, **Y SE COMPROMETE A LLEVAR A CABO EL OBJETO DEL CONTRATO POR UN IMPORTE ANUAL DE:**

- A. Importe del contrato anual (sin IVA):€.
- Importe del IVA (21%):€.
- B. Importe total del contrato (IVA incluido):€.

ASIMISMO, DECLARO:

- Que para hacer dicha oferta se han tenido en cuenta las obligaciones laborales y de seguridad social derivadas de las disposiciones vigentes (sean estas legales, reglamentarias o convencionales) y protección del medio ambiente.
- Que dicha oferta permite ejecutar el contrato de acuerdo con lo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente.

Fecha y firma del licitador.



PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES (OGÍJARES)



ANEXO IV

COMPROMISO PARA LLEVAR A CABO LAS LIMPIEZAS ADICIONALES OCASIONADAS POR LA CELEBRACIÓN DE COMPETICIONES Y EVENTOS FUERA DEL HORARIO ESTABLECIDO EN EL PLIEGO Y DENTRO DEL CALENDARIO DE COMPETICIONES Y EVENTOS DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE OGÍJARES.

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN 2.1 (A INCLUIR EN EL SOBRE B)

D/D^a.....,
con D.N.I. número:....., actuando representación legal de la
Empresa:....., cuyo C.I.F. es
..... con domicilio social en la localidad de
.....,
C/..... n^o.....
..... (C.P:.....):

En el procedimiento abierto para la contratación del servicio consistente en la limpieza de las instalaciones deportivas de la piscina municipal y el pabellón deportivo del Patronato Municipal de Deportes de Ogíjares, y sin coste adicional para el citado Organismo, **SE COMPROMETE** a llevar a cabo las limpiezas adicionales ocasionadas por la celebración de competiciones y eventos fuera del horario establecido en el pliego y dentro del calendario de competiciones y eventos del citado organismo que a continuación se indican:

Competición/Evento	Mes de celebración	Instalación deportiva
Circuito de Natación JONAB	Enero	Piscina
Competición de Natación Fiestas	Septiembre	Piscina
Campeonato de Andalucía de Natación	Abril	Piscina
Trofeo de Natación Ciudad de Granada	Mayo	Piscina
Carrera ASOGAF Ogíjares	Abril/Mayo	Pabellón
Actividades y eventos de Navidad	Diciembre/Enero	Pabellón

Fecha y firma del licitador.



PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES (OGÍJARES)

ANEXO V

NÚMERO DE LIMPIEZAS ADICIONALES OCASIONADAS POR LA CELEBRACIÓN DE COMPETICIONES Y EVENTOS FUERA DEL HORARIO ESTABLECIDO EN EL PLIEGO Y FUERA DEL CALENDARIO COMPETICIONES Y EVENTOS DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE OGÍJARES.

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN 2.2 (A INCLUIR EN EL SOBRE B)

D/D^a _____, con Documento Nacional de Identidad número: _____, actuando en representación legal de la Empresa: _____, cuyo Código de Identificación Fiscal es el _____ y su domicilio social en la localidad de _____ calle _____ nº _____ (C.Postal: _____), Teléfono _____, Fax _____
Correo Electrónico: _____

Como licitador del procedimiento abierto para la contratación del servicio consistente en la limpieza de las instalaciones deportivas de la piscina municipal y el pabellón deportivo del Patronato Municipal de Deportes de Ogíjares, y sin coste adicional para el citado Organismo,

SE COMPROMETE, a llevar a cabo el número de limpiezas adicionales de las instalaciones deportivas que se marca a continuación y que sean ocasionadas por la celebración de competiciones y eventos fuera del horario establecido en el pliego y fuera del calendario competiciones y eventos del Patronato Municipal de Deportes de Ogíjares.

(Márquese con una X la limpieza adicional ofrecida, teniendo en cuenta que solo puede marcar una casilla)

- Hasta 1 limpieza adicional.
- Hasta 2 limpiezas adicionales.
- Hasta 3 limpiezas adicionales.
- Hasta 4 limpiezas adicionales.

Fecha y firma



PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES (OGÍJARES)



ANEXO VI

(A INCLUIR EN EL SOBRE C)

COMPROMISO DE DEDICACIÓN O ADSCRIPCIÓN A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS CONSISTENTE EN LA LIMPIEZA DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE LA PISCINA MUNICIPAL Y EL PABELLÓN DEPORTIVO DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE OGÍJARES DE LOS MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES SUFICIENTES PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN (ARTÍCULO 64 DEL TRLCSP).

D/D^a. con DNI nº y con domicilio en teléfono actuando en nombre propio /en representación de

CERTIFICA que las prestaciones que constituyen el objeto del contrato están comprendidas en los fines, objeto o ámbito de actividad de la empresa, según resulta de sus estatutos o reglas fundacionales. Asimismo, manifiesta el COMPROMISO de adscribir a la ejecución del contrato administrativo de servicios consistente en la limpieza de las instalaciones deportivas de la piscina municipal y el pabellón deportivo del Patronato Municipal de Deportes de Ogíjares, los medios personales o materiales suficientes para ello.

Los medios materiales y personales (categoría y/o grupos profesionales), se detallan en documento adjunto.

Y para que así conste, a los efectos de participación en la licitación para la adjudicación del citado contrato, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 57.1 y 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se emite el presente documento en el día de de

Fecha y firma del licitador.



PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES (OGÍJARES)



ANEXO VII

DECLARACIÓN RESPONSABLE

(SOLO LO PRESENTARÁ EL LICITADOR QUE RESULTE PROPUESTO COMO ADJUDICATARIO)

D./D^a..... con DNI nº, en nombre (propio o de la empresa que representa), con CIF/NIF..... y domicilio fiscal en, calle/plaza..... nº..... CP..... Ciudad..... Provincia..... y en relación con la licitación, mediante procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios para la adjudicación del **contrato administrativo de servicios consistente en la limpieza de las instalaciones deportivas de la piscina municipal y el pabellón deportivo del Patronato Municipal de Deportes de Ogíjares, DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:**

Que ni el firmante, ni la empresa a la que representa, ni los administradores ni representantes de la misma, se encuentran incurso en ninguna limitación, incapacidad, prohibición o incompatibilidad para contratar con la Administración, no concurriendo circunstancia alguna que incapacite para contratar con la misma, previstas en los artículos 54 a 60 del TRLCSP, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, hallándose, la persona física/jurídica representada, al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Fecha, firma y sello de la empresa.



PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES (OGÍJARES)



ANEXO VIII
MODELO DE AVAL

La entidad, CIF, con domicilio en, en, CP, y en su nombre, con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

AVALA

A, NIF/CIF, en virtud de lo dispuesto por para responder de las obligaciones siguientes, ante por importe de euros.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Patronato Municipal de Deportes, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos del sector público, en sus normas de desarrollo.

El presente aval estará en vigor hasta que o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en el artículo 102 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y legislación complementaria.

El presente aval ha sido inscrito en esta misma fecha en el Registro Especial de Avals con número

En, a de de

Razón social de la entidad

.....

Firma de los apoderados _____

VERIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN POR EL SERVICIO JURÍDICO DEL AYUNTAMIENTO (BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORÍA JURÍDICA DE LA C.G.D. O ABOGACÍA DEL ESTADO) DE

PROVINCIA FECHA.....
NÚMERO O CÓDIGO